

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones		2025
		2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD, HABITANTE DE CALLE, MIGRANTES Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	
Código BPIN No.	202400000003614	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILLYS SIMANCAS MENDOZA	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud Departamental - Dirección de Salud Pública	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, compromete al Estado Nacional a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otras cosas, en el respeto de la dignidad humana. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado 1,14,13,47 permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana. todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>Una de las obligaciones de los Estados Parte de la mencionada convención, consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.</p>	

	<p>Los artículos 112 y 114 de Ley 1438 de 2011, definen que el Ministerio de Salud y Protección Social articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, toda vez que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada al Ministerio de Salud.</p> <p>Los numerales 5 y 13 del artículo 5 y el literal e) numeral 1 del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dispone que es responsabilidad de las entidades públicas del nivel territorial, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD e incluir en sus planes de desarrollo, acciones para fortalecerlo e incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos e integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.</p> <p>La Política Pública Departamental de Discapacidad Ordenanza 49 de 2013. En su segundo Componente Programático, Eje estratégico N° 1. Fortalecimiento institucional para el reconocimiento y la inclusión en su línea de acción Actualización de los sistemas de información: contempla el RLCPD Implementado y actualizado en los 46 Municipios del Departamento de Bolívar.</p> <p>En su Eje estratégico N° 2 Salud incluyente y equitativa 2.2.1 Línea de Acción: Cobertura universal para las personas con discapacidad Caracterizado y registro el 100% de las personas con Discapacidad en el Departamento de Bolívar.</p> <p>El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.</p> <p>Asimismo, el artículo 11 de la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica, igualmente las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.</p> <p>En ese sentido Colombia, como miembro del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, ORAS-CONHU, se comprometió a adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF- como estándar semántico y de información en salud, a promover los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y a promover la estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud - OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana,</p>
--	---

	<p>señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente.</p> <p>Conforme con lo definido en la Resolución 1197 de 2024, el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.</p> <p>En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.</p> <p>La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p> <p>De otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo de 2022-2026, en la línea de actores diferenciales para el cambio en el numeral 7. Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas, se define en su numeral 2. Cifras confiables para una acción pertinente en el cual se encuentra el procedimiento de certificación como indicador al cual se le hará seguimiento mensual por el DNP, mediante el reporte de Sinergia</p> <p>De lo anterior se colige que, al Ministerio de Salud y Protección Social le compete la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, herramienta que le facilitará a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional, resaltando la importancia de contar con un mecanismo de certificación eficaz y eficiente, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.</p> <p>Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad, mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.</p> <p>Que la Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo Departamental: "BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 -2027", aprobado mediante ordenanza No 371 27 de mayo de 2024, Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental: 2. LINEA - BOLIVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, Componente: 2.6. Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: 2.6.3 Salud Publica, discapacidad, el que tiene como meta en su Plan de acción 2.348 personas con discapacidad certificadas e</p>
--	--

incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RLCPD.

El artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024 nos indica que el procedimiento de certificación de discapacidad es la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Las entidades territoriales generan la autorización para certificación de discapacidad y verificarán que la historia clínica incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la Institución Prestadora de Servicios, las cuales recibirán la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, siendo esto uno de los soportes para la correspondiente facturación y cobro al ente territorial.

La valoración clínica multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un (1) médico general o especialista y dos (2) profesional de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas como privadas, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1197 de 2024

Una vez finaliza el proceso de valoración Multidisciplinaria, el Prestador de Servicios de Salud genera el Certificado de Discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y se entrega en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden hacer uso del certificado de discapacidad en diferentes sectores como educación, cultura, deporte, trabajo, entre otros, que permiten el acceso a diferentes planes, programas y proyectos generados por el gobierno en los entes territoriales, los cuales varían según las dinámicas de la población y sus recursos, logrando de esta forma su inclusión social.

	<p>La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como facilitadores y barreras.</p> <p>El registro en el aplicativo RLCPD se lleva a cabo durante el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de salud, para identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.</p> <p>Además, cuenta con los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento de factores personales y ambientales. Estos resultados se expresan en el correspondiente certificado y se incorporan directamente en el aplicativo del RLCPD durante la consulta.</p> <p>La persona con discapacidad que no se encuentre de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión para lo cual la secretaría de salud distrital o municipal expedirá autorización para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente.</p> <p>El artículo 12 de la Resolución 1197 de 2024 establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:</p> <p>12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.</p> <p>12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.</p> <p>12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.</p> <p>Dentro de los objetivos más relevantes de la valoración clínica multidisciplinaria y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad se pueden mencionar los siguientes:</p> <p>a) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el procedimiento de Certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.</p> <p>b) Certificar la discapacidad de la persona que cuente por lo menos con una deficiencia en funciones o estructuras corporales desde leve hasta completa y por lo menos una limitación en la actividad y restricción en la participación desde leve hasta completa.</p> <p>c) Promover el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.</p> <p>d) Establecer el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para que sea usado para la construcción de las políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.</p>
--	--

La certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización, es para aquella población que, a partir de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad, y en situaciones excepcionales la voluntad puede expresarse mediante persona de apoyo como el caso de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019. Por medio de la ley 1346 de 2009, por la cual se adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Colombia reconoce que las personas con discapacidad son todas aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

El Departamento de Bolívar cuenta con una población histórica incluida en el Antiguo RLCPD a corte 30 de agosto de 2022 de 32.300 personas con Discapacidad y de acuerdo al RLCPD actual cuenta con 14.019 Personas con Discapacidad, Fuente: RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 09/04/2025.

MUNICIPIO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
13006 - Achí	58
13030 - Altos Del Rosario	101
13042 - Arenal	100
13052 - Arjona	611
13062 - Arroyohondo	22
13074 - Barranco De Loba	01
13140 - Calamar	248
13160 - Cantagallo	22
13188 - Cicuco	330
13212 - Córdoba	381
13222 - Clemencia	399
13244 - El Carmen De Bolívar	729
13248 - El Guamo	239
13268 - El Peñón	76
13300 - Hatillo De Loba	194
13430 - Magangué	1402
13433 - Mahates	360
13440 - Margarita	45
13442 - María La Baja	364
13458 - Montecristo	133
13468 - Mompós	286
13473- Morlaes	0
13490 - Norosí	98
13549 - Pinillos	131

13580 - Regidor	81
13600 - Río Viejo	95
13620 - San Cristóbal	165
13647 - San Estanislao	219
13650 - San Fernando	159
13654 - San Jacinto	835
13655 - San Jacinto Del Cauca	203
13657 - San Juan Nepomuceno	604
13667 - San Martín De Loba	218
13670 - San Pablo	262
13673 - Santa Catalina	354
13683 - Santa Rosa	254
13688 - Santa Rosa Del Sur	521
13744- Simití	68
13760- Soplaviento	0
13780 - Talaigua Nuevo	323
13810 - Tiquisio	369
13836 - Turbaco	1.975
13838 - Turbaná	395
13873 - Villanueva	209
13894 - Zambrano	376
TOTAL	14.015

Fuente: RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 09/04/2025

Los criterios para priorización de este proceso de Certificación de Discapacidad obedecen a 2 necesidades:

Que desde el componente de Discapacidad se desarrolla el proyecto **IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD, HABITANTE DE CALLE, MIGRANTES Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** (San Cristóbal) el cual, tiene como meta en su Plan de acción que, 2.348 personas con discapacidad sean certificadas e incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

De acuerdo a la Fuente de Información RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 01/08/2022 en Bolívar se registraron como personas con discapacidad 32.310 personas, reportándose el Municipio de San Cristobal 578 Personas con Discapacidad y en el nuevo RLCPD se encuentra incluida a la fecha 165 Personas en el municipio de San Cristóbal, por lo que se deben incluir 413 personas con discapacidad. Por tal razón se evidencia la necesidad de realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad, toda vez que es necesario dar alcance a lo establecido en

la Resolución 1197 de 2024 Artículo 16. **Usos de la información del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.** La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

2. Con el fin de implementar acciones de mejoramiento donde se tenga en cuenta el enfoque diferencial, se prioriza a la población de personas víctima del conflicto armado y en proceso de reincorporación - firmantes de paz , así como también se favorezca a los grupo étnicos y en atención a Auto 005 de 2009 emitido por la corte Suprema de Justicia, Socializado por parte del Ministerio de Salud para articular acciones en la búsqueda de la formulación de planes específicos de prevención, protección, asistencia y atención para comunidades negras y afrocolombianas en el marco a la Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado se prioriza a la comunidad de San Basilio de Palenque y su vereda Ma-Kankamana, por lo que la población a la que va dirigida este proceso deberá acudir al PSS Autorizado más cercano.

MUNICIPIOS PRIORIZADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
San Cristóbal	200

Con fundamento a lo anterior, se ha priorizado el Municipio San Cristóbal, para tal efecto se ha elaborado la distribución de recursos de la siguiente manera:

ZODES	MUNICIPIO	No DE CERTIFICACIONES POR PSS	VALOR REGULADO
Dique	San Cristóbal	200	\$32.105.400
TOTAL		200	\$32.105.400

Con el propósito de cubrir esta necesidad y aumentar la cobertura de Certificación de Discapacidad, la secretaria de Salud Departamental de Bolívar radicó ante el Departamento de Bolívar –Secretaria de Planeación del proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD,**

	HABITANTE DE CALLE, MIGRANTES Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,” el cual se encuentra aprobado y viabilizado. Por todo lo anterior, y de la mano del Plan Anual de Adquisiciones, establecido para la presente vigencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para el proceso de valoración de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Persona con Discapacidad.				
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN					
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.				
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILI A	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	85	8512	851222	85122200	Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual					
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A				
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	<ul style="list-style-type: none">Resolución No. 1197 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.LINEA - BOLIVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, Componente: 2.6. Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: 2.6.3 Salud Publica, discapacidad, el que tiene como meta en su Plan de acción 2.348 personas con discapacidad certificadas e incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad - Resolución 1539 de 2024, modificada por la resolución 2545 de 2024 del Ministerio de salud y proteccion social				
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR					
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades.				

	<p>Los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 y especialmente:</p> <p>a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019, bajo la Modalidad Intramural entendiéndose como forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención de acuerdo a esta Resolución.</p> <p>b) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.</p> <p>c) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024.</p> <p>d) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s),</p> <p>e) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.</p> <p>f) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.</p> <p>g) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de mínimo 40 minutos.</p> <p>h) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.</p> <p>i) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)³, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.</p> <p>j) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.</p> <p>k) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.</p> <p>m) Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.</p> <p>n) Capacidad de Mínimo 10 valoraciones de certificación de discapacidad semanales, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.</p> <p>o) Consolidar la información de manera semanal en la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, adoptado por la Secretaría de Salud Departamental, que debe ser enviada para tal fin los viernes de cada mes durante la ejecución de los recursos ejecutados.</p> <p>p) Realizar la presentación del informe final, aportando el consolidado con la información total de la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, soportes que evidencien el cumplimiento de todas y cada una de las actividades, como</p>
--	---

	<p>son: pantallazos de registros, copias de certificaciones entregadas, reporte fotográfico, informe de ejecución financiera</p> <p>q) Garantizar los precios establecidos en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:</p>	<p>1). Vigilar la correcta ejecución del convenio. 2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio. 3) Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del convenio. 4) Cancelar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio. 5) Verificar que en cada pago que se le haga al Hospital se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1140 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993. 6) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.</p>
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.</p> <p>Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".</p> <p>Que el Decreto 1082 de 2015, establece que los Convenios o Contratos Interadministrativos entre Entidades Estatales se celebrarán de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.</p>

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.105.400.oo) MCTE. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	No 481 del 22 de abril de 2025 (MSYPS)
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>De acuerdo a la Resolución No. 1197 del 2024, El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.</p> <p>La Resolución 1539 de 2024, modificada por la Resolución 2545 establece los “lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad” el valor de las valoraciones clínicas multidisciplinarias, en ítem 3.4 VALOR DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS.</p> <p><i>En dicho marco, se debe establecer que cada Institución Prestadora de Servicios de salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, por el valor establecido para la valoración institucional de \$160.527 y de \$216.711 para la valoración domiciliaria. Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional. Para tal fin, la dirección territorial de salud deberá verificar previamente que las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1197 de 2024 y en el presente documento, con el fin de establecer la correspondencia entre la oferta y la capacidad instalada que se comprometerá.</i></p> <p><i>El número de valoraciones realizadas no podrá superar el monto de la asignación de los recursos definidos y transferidos mediante Resolución de asignación de recursos.</i></p> <p>En consecuencia, de acuerdo con el análisis de la variable anotada se ha determinado contratar, con ESE HOSPITAL DE MAHATES, por un monto de: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.105.400.oo) MCTE.</p> <p>El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.</p>

<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago del contrato será la siguiente:</p> <p>El valor estimado del presente contrato es la suma: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.105.400.00) MCTE . Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.</p> <p>El Departamento, cancelara al contratista, al finalizar el cumplimiento del objeto contractual, efectivamente realizado la prestación de los servicios, con la presentación de la factura en donde se discrimine los servicios prestados en el periodo facturado, soportados con su respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el llenado de los requisitos y documentos legales conducentes para el respectivo pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.</p> <p>El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de la prestación del servicio y/o suministro realizado, suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.</p> <p>El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p>
--	---

3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

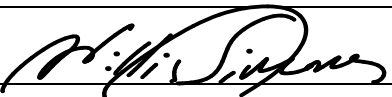
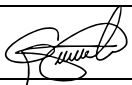
El Hospital deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de Oferta de servicios de salud de la ESE Portafolio de Servicios 2025
2. Acto administrativo de Nombramiento del Gerente de la ESE
3. Acto administrativo de Posesión en el cargo del Gerente de la ESE
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente de la ESE
5. Copia del Registro Único Tributario
6. Certificación de habilitación vigente (Indicando servicios habilitados)
7. certificación d autorización como certificador de discapacidad.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESE
9. Certificado de no estar reportado en el boletín de juicios fiscales de la ESE y representante legal
10. Certificado de antecedentes judiciales.
11. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal de la ESE
12. Evidencia del reporte cargado de indicadores de calidad de conformidad con la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección social.
13. Certificación de estar al día de aportes y parafiscales
14. Certificado de cuenta bancaria
15. Modelo de atención de la ESE
16. Capacidad instalada
17. Acto Administrativo de creación

18. Certificación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la norma.		
3.6.1.2 Capacidad técnica	<p>El prestador de servicios de salud deberá estar habilitado según resolución 3100 en los servicios de Medicina, enfermería fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o Psicología de acuerdo con las disciplinas que conformen el equipo multidisciplinario.</p> <p>El Prestador de servicio de salud interesado en participar en el presente proceso deberá demostrar con documentos que se encuentra autorizada para realizar el proceso de certificación de Discapacidad en el Departamento de Bolívar, presentando las certificaciones suscritas por el secretario de Salud Departamental de Bolívar.</p> <p>EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO (FORMACIÓN) El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario los documentos soportes que acreditan la formación de cada profesional así mismo adjuntar documento donde se evidencia que se encuentra incluido en el directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>El proponente deberá relacionar en la propuesta el equipo Multidisciplinario con el que se ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, y que se encuentra en RETHUS excepto el trabajador social.</p> <p>El proponente debe presentar como mínimo Un (01) equipo Multidisciplinario de Tres Profesionales conformados de la siguiente manera:</p>	
	CANT.	DISCIPLINA
	1	Medico (Obligatorio)
	2	Profesionales en alguna de las Siguietes disciplinas: Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Optometría, Psicología, Trabajador Social
	REQUISITOS MINIMOS	
Formado en certificación de discapacidad, incluido en el directorio nacional de Certificadores		
Formado en certificación de discapacidad, incluido en el directorio nacional de Certificadores		
<p>El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente• Copia del acta de grado o diploma de título profesional• Copia de inscripción al Rethus.• Copia del documento directorio nacional de Certificadores. <p>El Contratista debe Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar acabo el procedimiento.</p>		

	<p>El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta y aprobado por la secretaria de Salud, necesario para el desarrollo del contrato.</p> <p>Una vez la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud convenga con el Contratista seleccionado, este no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la secretaria de Salud, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente.</p>																																																																																																																			
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NA																																																																																																																			
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NA																																																																																																																			
3.6.2. Factores de Evaluación	NA																																																																																																																			
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	NA																																																																																																																			
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<table><tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGOS</th><th rowspan="2">S I</th><th rowspan="2">N O</th><th colspan="4">PROBABILIDAD</th><th colspan="4">IMPACTO</th></tr><tr><th>ALT A</th><th>MEDI A ALTA</th><th>MEDI A BAJA</th><th>BAJ A</th><th>ALT O</th><th>MEDI O ALTO</th><th>MEDI O BAJO</th><th>BAJ O</th></tr><tr><td>Riesgos Económicos</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Riesgos Sociales o Políticos</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Riesgos Operativos</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Riesgos Financieros</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Riesgos Regulatorios</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Riesgos de la Naturaleza</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Riesgos Ambientales</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Riesgos Tecnológicos</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	TIPO DE RIESGOS	S I	N O	PROBABILIDAD				IMPACTO				ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJA	BAJ A	ALT O	MEDI O ALTO	MEDI O BAJO	BAJ O	Riesgos Económicos	X						X				X	Riesgos Sociales o Políticos		X										Riesgos Operativos	X				X					X		Riesgos Financieros	X					X					X	Riesgos Regulatorios		X										Riesgos de la Naturaleza		X										Riesgos Ambientales		X										Riesgos Tecnológicos		X									
	TIPO DE RIESGOS				S I	N O	PROBABILIDAD				IMPACTO																																																																																																									
		ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJA			BAJ A	ALT O	MEDI O ALTO	MEDI O BAJO	BAJ O																																																																																																									
	Riesgos Económicos	X						X				X																																																																																																								
	Riesgos Sociales o Políticos		X																																																																																																																	
	Riesgos Operativos	X				X					X																																																																																																									
	Riesgos Financieros	X					X					X																																																																																																								
	Riesgos Regulatorios		X																																																																																																																	
	Riesgos de la Naturaleza		X																																																																																																																	
	Riesgos Ambientales		X																																																																																																																	
Riesgos Tecnológicos		X																																																																																																																		

3.8 Garantías:	<p>La Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".</p> <p>El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece la no obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa. Esta Entidad ha decidido no exigir garantías en la presente contratación en consideración a la naturaleza del convenio y forma de pago.</p>	
3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:	EDWIN HERRERA GUERRERO
	Identificación del funcionario:	7.886.295
	Cargo:	Profesional Universitario
	Dependencia:	Secretaría de Salud de Bolívar
	<p>Que el Decreto 75 de 20 de marzo de 2018 Por medio del cual la Gobernación de Bolívar se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar modificado por el decreto 267 de 2021 establece en su artículo primero: MODIFIQUESE..... Artículo 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR... Parágrafo 4to. <i>"Cuando la complejidad del contrato o convenio lo amerite, servidor público jefe de la dependencia que solicita la contratación podrá sugerir al ordenador del gasto su delegado, la conformación de una supervisión conjunta integrada por un número plural e interdisciplinario de servidores públicos con experiencia y formación idónea. "</i></p> <p>La secretaría de Salud designará mediante acto administrativo el supervisor.</p>	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del objeto se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<p>De acuerdo al "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de Colombia compra eficiente, el cual señala:</p> <p>(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.</p>	

	en virtud de lo antes mencionado y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de contratación y las especificaciones técnicas propias del mismo, no es necesario realizar este análisis.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	WILLYS SIMANCAS MENDOZA
CARGO:	Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Revisó:	Gabriela Tinoco Álvarez – Asesora jurídica 
Revisó:	Antonio Sagbini Fernandez- Director de Salud Publica 
Proyectó:	Edwin Herrera Guerrero - Referente de Discapacidad.  01-11-24.